



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N° 26 (A.S. N° 26/13/12/2017)
Resolución N° 0702-00-2017

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO FINAL DE GRADO DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN DANZA, DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota FAD N° 524/2017 de la **Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 45.245 de fecha 27 de octubre de 2017, por la que eleva para su **homologación el Reglamento para el Desarrollo del Trabajo Final de Grado de la Carrera de Licenciatura en Danza**, aprobado por Resolución N° 9279/1074/2017, de fecha 28 de septiembre de 2017, Acta N° 1074, del Consejo Directivo de la Institución;

La **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, en su dictamen del 29 de noviembre de 2017, analizado el expediente de referencia, **recomienda aprobar lo solicitado**;

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0702-01-2017

Homologar el **Reglamento para el Desarrollo del Trabajo Final de Grado de la Carrera de Licenciatura en Danza** de la Facultad de **Arquitectura, Diseño y Arte** de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO FINAL DE GRADO DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN DANZA Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1) Este reglamento tiene por objeto establecer las normas básicas para la elaboración del Trabajo Final de Grado de la Carrera de Licenciatura en Danza de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte en cuanto a su formato y presentación, además de orientar los procedimientos y desempeño de los involucrados en el proceso.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N° 26 (A.S. N° 26/13/12/2017)
Resolución N° 0702-00-2017

.../..(2)

DE LA NATURALEZA DEL TFG

Art. 2) El Trabajo Final de Grado, en adelante TFG-Danza, constituye una realización original e innovadora, que podrá ser abordada interdisciplinariamente, concebida en forma de monografía, memoria, o proyecto artístico, ejecutada de manera individual o grupal específicamente para TFG, que permitirá certificar que el/los estudiante/s cumplen suficientemente con las competencias y aptitudes necesarias para optar el Título de Grado.

El alcance de esta actividad estará limitado por la formación recibida en las asignaturas cursadas y, en consecuencia, las mismas determinarán los conocimientos, aptitudes y destrezas exigibles.

Art. 3) El TFG tiene como propósito:

- Sintetizar, integrar y aplicar en un único ejercicio de carácter profesional las diferentes competencias y conocimientos adquiridos en las diversas asignaturas de la Carrera.
- Demostrar autonomía en la generación de ideas y en la estructuración de propuestas o conclusiones debidamente meditadas y fundamentadas, que deben expresarse y proponerse con claridad y precisión.

CAPÍTULO II

DE LA COORDINACIÓN GENERAL

Art. 4) La Coordinación General de TFG la Dirección Académica es la responsable de organizar el Plan de Trabajo y las Normas de funcionamiento del TFG para todas las carreras de la FADA, conforme a los requerimientos del Rectorado.

Art. 5) Esta instancia será la encargada de:

- Recibir los documentos escritos emitidos por las diferentes Direcciones, Coordinaciones y Tutores y, según el caso, procesarlos o remitirlos a los destinatarios finales.
- Verificar el cumplimiento del proceso del TFG de las carreras.
- Llevar el registro del expediente de los estudiantes en proceso de TFG y de los egresados de la FADA.
- Generar un archivo de TFG de la FADA.
- Difundir los TFG a través de diferentes medios.
- Elaborar anualmente informes y estadísticas sobre temas referentes al TFG de la FADA.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N° 26 (A.S. N° 26/13/12/2017)
Resolución N° 0702-00-2017

.../(3)

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN DE TFG-DANZA

- Art. 6)** La Coordinación de TFG Danza, será dependiente de la Dirección de Carrera. Serán sus atribuciones:
- Recibir los documentos escritos remitidos por el/los estudiante/s.
 - Corroborar que el Tema presentado se encuadra dentro de lo que establece el Plan de Estudios.
 - Verificar que no exista plagio en el Tema presentado.
 - Notificar por escrito acerca de las decisiones, cambios y cualquier otro hecho, referentes al T.F.G. del estudiante a la Coordinación General de TFG.
 - Evaluar la presentación final.
 - Otras funciones asignadas en la reglamentación particular de TFG Danza.

CAPÍTULO IV

DEL / LOS ESTUDIANTE/S

- Art. 7)** Las condiciones y requisitos necesarios para que el/los estudiante/s inicien su TFG serán establecidas por la Dirección de Carrera.
- Art. 8)** Durante el desarrollo del TFG, el/los estudiante/s tendrán las siguientes obligaciones:
- Completar todos los recaudos para matricularse, y hacerla en forma consecutiva durante el desarrollo del TFG.
 - Entregar los documentos solicitados en las fechas establecidas según calendario de TFG.
 - Desarrollar todas las actividades relacionadas con el proceso de elaboración y presentación del TFG.
 - Solicitar a su Tutor en tiempo y forma los Informes de Avance, (como mínimo uno por semestre) y entregarlos, en duplicado a la Coordinación de TFG de carrera y a la Coordinación General de TFG.
 - Presentar por escrito cualquier solicitud de trámite establecido en este reglamento y/o en el de TFG-Danza.
 - Inscribirse y abonar los aranceles establecidos para el examen.
- Art. 9)** Para solicitar la Evaluación Final del Trabajo, el/los estudiante/s deberán tener aprobadas todas las asignaturas del Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Danza, haber cumplido todas las exigencias académicas establecidas para las materias optativas y complementarias, así como los requisitos establecidos en el Reglamento de la Carrera.
- Art. 10)** La responsabilidad final sobre la calidad del Protocolo y el TFG es del estudiante.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 26 (A.S. N° 26/13/12/2017)

Resolución N° 0702-00-2017

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../...(4)

CAPÍTULO V

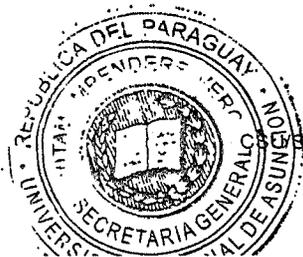
DEL TUTOR

- Art. 11)** Podrá ser Tutor todo docente de la FADA -UNA en ejercicio, en especial los del Área de interés del TFG-Danza.
- Art. 12)** En caso de que el estudiante no disponga de un docente de la FADA-UNA, podrá ser Tutor todo profesional con grado igual o superior al que postula el estudiante, con una antigüedad mínima de tres (3) años de egreso, con conocimiento en el tema del TFG, experiencia comprobada, que esté dispuesto a acatar este Reglamento y a permanecer en contacto con la Coordinación de TFG-Danza durante el tiempo que dura el desarrollo del Trabajo. El tutor externo no podrá tener más de 1 (un) estudiante a su cargo.
- Art. 13)** Para solicitar un Tutor externo, el estudiante deberá presentar a la Coordinación de TFG de carrera un curriculum vitae del mismo, de no más de 10 líneas, referidas exclusivamente a su experiencia relativa al marco del trabajo y firmado por el Profesional. La Coordinación de TFG-Danza dictaminará sobre su aceptación.
- Art. 14)** Son funciones del tutor:
- Orientar al alumno sobre el desarrollo, la selección bibliográfica básica y la planificación del trabajo.
 - Dar seguimiento y avalar los procesos de cambio que surjan durante la realización del trabajo.
 - Recomendar la asesoría de otros profesionales y los especialistas en el tema si el caso así lo requiere.
 - Realizar una evaluación de avance, por lo menos una vez, a lo largo de cada semestre académico.
 - Evaluar el proceso para la entrega final del TFG.
 - Otras funciones asignadas en la reglamentación particular del TFG-Danza.

CAPÍTULO VI

LINEAMIENTOS GENERALES OPERATIVOS DEL TFG

- Art. 15)** Quedan establecidas las siguientes modalidades de TFG:
- Investigación
 - Práctica profesional
 - Proyecto Artístico Factible



SG/bsv/lbvs/cat

Página 46 de 102



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N° 26 (A.S. N° 26/13/12/2017)
Resolución N° 0702-00-2017

../(5)

Art. 16) Todas las modalidades cumplirán los siguientes requisitos para la presentación:

En cuanto a:

a) Presentación y admisión de un protocolo:

a.1) El Protocolo contará con las siguientes partes:

- Selección y delimitación del tema
- Estado de la Cuestión.
- Problematización.
- Hipótesis. (si hubiere)
- Justificación.
- Objetivos.
- Metodología.
- Cronograma.

a.2) El Protocolo deberá estar acompañado de una nota acompañada de la Ficha del Alumno y Nota del Tutor.

a.3) El Protocolo será presentado a la Coordinación General de TFG, conforme a las fechas establecidas en el calendario, para su posterior remisión a Coordinación de TFG-Danza.

a.4) De tener que realizar ajustes al protocolo, el estudiante deberá proceder a las correcciones indicadas dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días y presentar nuevamente el Protocolo en la Coordinación de TFG-Danza.

a.5) La Coordinación TFG-Danza llevará un registro de los Protocolos y utilizará la Ficha Personal del Alumno para el seguimiento periódico de las actividades del mismo, donde se registrarán todas las instancias seguidas durante el proceso del TFG (correcciones, entregas parciales, etc.).

a.6) El alumno, que por razones justificadas decida cambio de tutor, lo podrá realizar sólo en una oportunidad, comunicando por escrito y en duplicado, a la Coordinación de TFG de carrera y a la Coordinación General de TFG.

a.7) La Coordinación de TFG-Danza determinará los controles de avance que estime necesarios para el seguimiento del proceso del trabajo.

En cuanto a:

b) Plazos y tiempos:

b.1) El alumno deberá desarrollar y finalizar el trabajo en un plazo de un año, a contar desde la aprobación del protocolo. Vencido este plazo, si no se han producido resultados el estudiante deberá reiniciar el proceso.

b.2) El alumno podrá solicitar la Suspensión o el Abandono del protocolo aprobado. Para el efecto, deberá informar por escrito y en duplicado a la Coordinación de TFG de carrera.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 26 (A.S. N° 26/13/12/2017)

Resolución N° 0702-00-2017

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../..(6)

Este desistimiento implica, en los hechos:

- En caso de la Suspensión: Una interrupción máxima de 1 semestre por causa de fuerza mayor debidamente justificada ante el Consejo Directivo, el mismo deberá aprobar la solicitud, lo cual permitirá que el/los estudiante/s mantengan vigente el Protocolo elegido.
- En caso de Abandono: La cancelación definitiva por parte del/los estudiante/s del protocolo realizado hasta ese momento, abre la posibilidad de que otros estudiantes puedan utilizar el mismo Tema como TFG. También será considerado Abandono, todo cese de las presentaciones previstas en el proceso del TFG sin previo aviso por parte del/los estudiante/s.

En cuanto a:

c) Presentación Final:

c.1) La Dirección de carrera, a través de la Coordinación de TFG-Danza, será la encargada de definir las especificidades técnicas con respecto al formato del TFG. En todos los casos, el marco mínimo será de cuarenta hojas, con exclusión de la introducción y la conclusión, así como de los diseños, gráficos, fotografías, cuadros, tablas, anexos u otros recursos que permitan completar, ilustrar, verificar gráficamente el problema abordado.

c.2) Deberán ser presentadas tres copias impresas y tres en formato digital (archivo PDF).

c.3) La forma de presentación se ajustará a las siguientes reglas:

La tapa dura debe incluir los siguientes datos:

- Universidad.
- Facultad / Carrera
- Título del Trabajo
- Grado pretendido.
- Nombre del postulante.
- Lugar
- Mes - año

c.4) El color de la tapa será de color naranja oscuro.

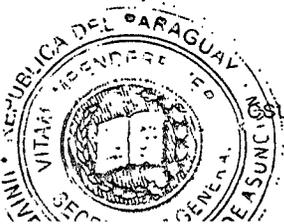
Independientemente del cumplimiento de los recaudos relativos a la tapa, el trabajo deberá contener:

- El Acta Final de Aprobación, que deberá figurar en la hoja siguiente a la tapa.
- La portada del trabajo.
- Los agradecimientos, si lo hubieren.
- Un abstracto o resumen de 250 palabras como máximo en idioma castellano.
- El índice.

c.5) Las otras partes del trabajo, así como sus especificidades con relación a márgenes, tamaño de títulos, sangría, abreviaturas, entre otras cosas, serán establecidas por cada Dirección de Carrera.

CSU/SG/bsv/lbvs/cat

Página 48 de 102





Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N° 26 (A.S. N° 26/13/12/2017)
Resolución N° 0702-00-2017

..(7)

CAPÍTULO VII

DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

- Art. 17)** El Tribunal Examinador será nombrado por Resolución del Decano a solicitud de la Coordinación General de TFG y estará conformado por:
- Un Presidente que debe tener el rango de Profesor Titular o el más alto que posea la carrera.
 - Dos Miembros Titulares que deberán ser Profesores Escalafonados, si es que la carrera cuenta con ellos, o en su defecto, docentes idóneos en el tema abordado en el trabajo.
 - Dos Miembros Suplentes, de igual jerarquía que los titulares, que deberán sustituir a éstos en caso de ausencia.
- Art. 18)** El Tutor del estudiante examinado, así como colaboradores mencionados en el texto del TFG no podrán conformar el Tribunal Examinador del mismo.
- Art. 19)** El Tribunal Examinador quedará constituido con la presencia de la totalidad de sus Miembros Titulares, los cuales evaluarán la presentación escrita y la Disertación y Defensa oral, a cuyo efecto tienen voz y voto.
- Art. 20)** Los Miembros Titulares deberán informar de su imposibilidad de asistir al examen con un mínimo de 48 horas hábiles antes de la realización del mismo, y su ausencia será cubierta por los Miembros Suplentes en el orden de nombramiento. Si éstos también se encontraren imposibilitados de asistir, la Coordinación de TFG de carrera fijará una nueva fecha para la evaluación.
- Art. 21)** El tribunal deberá completar la planilla de calificaciones y las páginas correspondientes de los trabajos impresos, y hacer entrega de los mismos a la Coordinación General de TFG.

CAPÍTULO VIII

DE LA DISERTACIÓN Y DEFENSA

- Art. 22)** El alumno que no se presentare a la defensa en la fecha y la hora fijadas, perderá la oportunidad de ser examinado en ese período y deberá inscribirse nuevamente para ser evaluado.
- Art. 23)** El examinado desarrollará, en un máximo de cuarenta minutos, una exposición ordenada del trabajo realizado. Para trabajos que implican desarrollo práctico y/o obras de danza la presentación correspondiente tendrá una duración de cuarenta minutos más la defensa oral de cuarenta minutos, en este caso podrá realizarse en dos días.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N° 26 (A.S. N° 26/13/12/2017)

Resolución N° 0702-00-2017

.../..(8)

Art. 24) Los miembros del Tribunal Examinador deberán expresar su opinión sobre el trabajo presentado y podrán formular, siempre ante el público, cuestiones u objeciones que consideren oportunas, a las que el examinado deberá responder.

Art. 25) Los invitados y asistentes a la Disertación del TFG no podrán preguntar ni opinar en voz alta mientras dure la evaluación final. En caso de suscitarse algún entredicho entre algunos asistentes, el Presidente del Tribunal Examinador deberá invitar al/los oyente/s asistente/s involucrados a abandonar la sala, para luego proseguir con la evaluación final.

Art. 26) Concluida la defensa del TFG (Disertación, periodo de preguntas y respuestas o aclaraciones), los miembros del Tribunal Examinador, en sesión privada, deliberarán sobre la calificación a otorgar.

CAPITULO IX

DE LAS CALIFICACIONES

Art. 27) Cada miembro del Tribunal Examinador deberá calificar teniendo en cuenta la presentación escrita y la defensa oral, así como también para presentaciones prácticas y/o obras de danza, según las planillas de evaluación entregadas por la Dirección Académica.

Art. 28) La evaluación se realizará mediante una escala de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- a) 25 puntos: Evaluación del Proceso (metodología y su aplicación)
- b) 40 puntos: Evaluación del Producto Final impreso
- c) 35 puntos: Disertación y Defensa.

→ Total 10
← Área 15

Art. 29) La escala de valoración serán las siguientes:

- a) Proceso:
 - Insuficiente: de 01 a 14 puntos (sin derecho a examen)
 - Aceptable: de 15 a 17 puntos
 - Bueno: de 18 a 20 puntos
 - Muy Bueno: de 21 a 23 puntos
 - Excelente: de 24 a 25 puntos
- b) Producto Impreso:
 - Insuficiente: de 01 a 23 puntos
 - Aceptable: de 24 a 27 puntos
 - Bueno: de 28 a 31 puntos
 - Muy Bueno: de 32 a 36 puntos
 - Excelente: de 37 a 40 puntos

CSU/SG/bsv/lbvs/cat





Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N° 26 (A.S. N° 26/13/12/2017)
Resolución N° 0702-00-2017

..//..(9)

- c) **Disertación y Defensa:**
- | | |
|---------------|-------------------|
| Insuficiente: | de 01 a 20 puntos |
| Aceptable: | de 21 a 24 puntos |
| Bueno: | de 25 a 28 puntos |
| Muy Bueno: | de 29 a 32 puntos |
| Excelente: | de 33 a 35 puntos |

Art. 30) La calificación final será definida al final de la defensa oral, y resultará del promedio de las tres calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal examinador en la escala de 75 puntos, más el puntaje de proceso proporcionado al Tribunal por la Coordinación General de TFG.

Art. 31) Los puntajes parciales y finales serán consignados por escrito en la planilla de uso personal proporcionada por la Coordinación General de TFG y entregada a la Dirección Académica.

Art. 32) El TFG quedará calificado de acuerdo a la siguiente escala:

- de 01 a 59 puntos = Insuficiente
- de 60 a 69 puntos = Aprobado
- de 70 a 79 puntos = Bueno
- de 80 a 89 puntos = Distinguido
- de 90 a 95 puntos = Sobresaliente
- de 96 a 100 puntos = Sobresaliente, con felicitación de la mesa examinadora.

Art. 33) La calificación obtenida será asentada en un Acta debidamente numerada y fechada, con la suscripción de los tres evaluadores.

Art. 34) La calificación asignada por el Tribunal Examinador es definitiva y en caso de inconformidad no hay instancia institucional recurrible.

Art. 35) Si la evaluación final fuere de "insuficiente", el alumno tendrá derecho a una segunda y última evaluación, que deberá ser solicitada para el siguiente periodo de examen establecido por el Consejo Directivo. Si volviere a reprobar, el alumno deberá reiniciar el proceso presentando un nuevo Protocolo.

Art. 36) Una vez aprobado el TFG, un ejemplar en soporte impreso y digital será entregado al autor del mismo, los dos ejemplares restantes en soporte impreso y digital se remitirán a la Biblioteca de la FADA UNA y a la Coordinación General de TFG donde se realizará la guarda y custodia de los mismos.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 26 (A.S. N° 26/13/12/2017)
Resolución N° 0702-00-2017

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
.../(10)

CAPÍTULO X

DE LOS DERECHOS DE AUTOR

- Art. 37)** La Facultad podrá utilizar los TFG en el ámbito académico, para su lectura, estudio y realización de trabajos científicos y técnicos, haciéndose constar en todo caso, cuando se cite su contenido, el nombre del o los autores, siempre respetando los derechos morales y patrimoniales del autor.
- Art. 38)** La calidad de autor sobre el TFG se ajustará a lo que establece la Ley 1.328/98 de Derechos de Autor y Derechos Conexos. La publicación del TFG, así como la mención del nombre de la institución y el tutor deberá contar con la expresa autorización de la FADA-UNA.

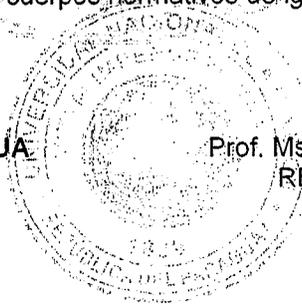
CAPÍTULO XI

DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

- Art. 40)** Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo, así como cualquier necesidad de interpretación, aclaración o modificaciones.
- Art. 41)** El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Superior Universitario.
- Art. 42)** La puesta en marcha de los procesos establecidos en este reglamento deberá estar precedida de la verificación de la existencia de los recursos humanos que cuentan las Direcciones y Coordinaciones involucradas.
- Art. 43)** El presente reglamento deroga todos los anteriores, así como todas las disposiciones contrarias contenidas en otros cuerpos normativos de igual categoría.

Prof. Ing. Agr. **JULIO RENAN PANIAGUA**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Mst. **ABEL BERNAL CASTILLO**
RECTOR Y PRESIDENTE



CSU/SG/bsv/lbvs/cat